Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 3**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-037
ACTA DE SUSPENSIÓN		**FECHA: 19/Abr/2023**

ACTA No: _____	01
FECHA PRESENTE ACTA:	27 de diciembre de 2025
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR. 8677421/4039
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PEÑA SECTOR BAJO DEL MUNICIPIO DE TINJACA, NIT: 900157930-4 - R.L. JOSE FERMIN SALINAS, C.C. N° 1173949
INTERVENTOR:	CAROL VANESSA PÉREZ RODRÍGUEZ
OBJETO:	"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PEÑA SECTOR BAJO DEL MUNICIPIO DE TINJACA, PARA APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS Y SECUNDARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
VALOR:	SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($74.651.331,85) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripcion del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025
FECHA DE INICIACIÓN:	19 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que durante el periodo actual se desarrollan actividades propias de la temporada de fin de año, tales como reuniones comunitarias, festividades y compromisos colectivos, lo cual ha generado una limitada disponibilidad de la mano de obra y participación activa por parte de las Juntas de Acción Comunal, actores esenciales para la correcta ejecución del convenio.

SEGUNDO: Que dicha situación constituye una imposibilidad temporal de carácter operativo, ajena a la voluntad de las partes, que impide el desarrollo normal de las actividades previstas en el convenio.

TERCERO: Que, en atención a lo anterior, las partes consideran procedente suspender temporalmente la ejecución del convenio, con el fin de garantizar su adecuada ejecución una vez se cuente nuevamente con la disponibilidad operativa necesaria.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del contrato N° CO1.PCCNTR. 8677421/4039 apartir del 27 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

CUARTO. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades en el sitio de la obra.

QUINTA. Durante el tiempo de la suspensión de plazo **e**l contratista se compromete a mantener la señalización preventiva que garantice la seguridad en el sitio de la obra (cuando aplique).

SEXTA. Se aclara que durante el tiempo de suspensión el contratista es responsable por la calidad y protección de las obras ejecutadas .

SEPTIMA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

CONTRATISTA
R.L JOSE FERMIN SALINAS

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR
CAROL VANESSA PÉREZ RODRÍGUEZ